



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	SANDRA ADELA HERRERA BERDUGO.
DEMANDADO	JULIO CESAR GÁMEZ RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2021-00147-00.

Mediante proveído de 25 de abril de los cursantes, se ordenó al partidador común dentro del presente asunto, corrija la omisión respecto a la falta de inclusión de las hijuelas de los ex consortes y aportar la prueba del pago en dinero del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al señor JULIO CESAR GÁMEZ RODRÍGUEZ, otorgándose para ello cinco (5) días.

El partidador el 28 de abril de 2023, presenta de manera reiterada el trabajo de partición, aclarándole al despacho, que los consortes suscribieron un acuerdo en la Notaría Tercera de esta ciudad, donde se indicó que la señora SANDRA ADELA HERRERA BERDUGO le entregaría en efectivo al señor JULIO CESAR GÁMEZ RODRÍGUEZ, la suma de sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil pesos (\$64.562.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del único inmueble social descrito con folio de matrícula inmobiliaria 190-19040 y, por ende se le adjudique a la misma el 100% del citado inmueble.

Revisado el auto de la audiencia de inventario y avalúos, ninguno de los consortes o el citado apoderado, manifestaron al despacho que la titularidad del 100% del inmueble descrito con folio de matrícula inmobiliaria 190-19040, sea de la señora HERRERA o que haya recibido a satisfacción el equivalente al 50% del mismo.

La facultad expresa otorgada al apoderado judicial por parte del señor JULIO CESAR GÁMEZ RODRÍGUEZ fue para realizar el trabajo de partición, no para disponer, por consiguiente, se REQUIERE al prenombrado señor GÁMEZ RODRÍGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00147-00.

contados, a partir de la notificación de este proveído indique al despacho, si esta de acuerdo, que a la demandante SANDRA ADELA HERRERA BERDUGO, se le adjudique el 100% del pluri mencionado inmueble.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2f2844e26f78839fea2ee0a3095cff2cb79a8e72f7c7647e4de90b3ca43a9**

Documento generado en 09/06/2023 07:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>